



CORDOBA, 23 NOV 2012

VISTO El Programa de Rehabilitación intensiva de la Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS-, y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza asistencial de las prestaciones que se brindan en función de su objeto, es necesario imprimir celeridad, economía procedimental y accesibilidad a los trámites correspondientes con el objeto de otorgar una solución integral para los tratamientos de rehabilitación intensiva en modalidad internado.

Que la Subdirección de Investigación y Desarrollo ha elaborado informe técnico donde justifica la modificación y actualización de la cobertura que brinda APROSS para los tratamientos de rehabilitación, conforme se detalla en el ANEXO UNICO del presente acto.

Que en ese sentido Apros abonará al prestador, el ochenta por ciento (80%) del arancel estipulado, -para pacientes sin discapacidad certificada- y los Afiliados con Certificado de Discapacidad se les brindará cobertura del cien por ciento (100%).

Que por otra parte, a partir del presente corresponde dejar sin efecto en parte la Resolución N° 0288/10 y eliminar los códigos 460501 y 460502 del Nomenclador APROSS.

Que los Prestadores, Efectores y/o Instituciones que brinden las prestaciones normatizadas en el presente acto deberán adherirse contractualmente con APROSS.

Que, por último, cabe resaltar que este Directorio debe administrar y organizar un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la ley dictada al efecto.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE

0290/12



Artículo 1°.- MODIFICASE en parte lo dispuesto en la Resolución N° 288/10, y en consecuencia a partir del 1 de Noviembre de 2012 el tratamiento de rehabilitación en internación será brindado según modalidad operativa y valores establecidos en el ANEXO UNICO del presente acto.

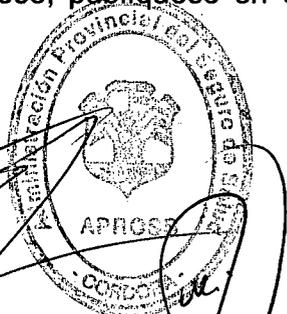
Artículo 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que para brindar la prestación normatizada en el artículo precedente, los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestador deberán adherirse contractualmente con APROSS y someterse a las normas de autorización y validación -SVI.-.

Artículo 3°.- DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente

Artículo 4°.- PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0290/12



APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciono <i>[Signature]</i>
Controlo <i>[Signature]</i>
Protocolo

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
APROSS